

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de derivados del cemento de la provincia de Badajoz. Asiento 20/2002.

VISTO: el texto de los acuerdos de revisión salarial para los años 2001, por desviación del IPC previsto, y del 2002, del convenio colectivo de trabajo para el sector de DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600195, suscrito el 6 de marzo de 2002 por la Comisión Deliberadora, integrada por la Asociación de Empresarios de Derivados del Cemento (ASDECE), de una parte, y por los Sindicatos de UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2. e) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del Acta y anexos que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 27 de marzo de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ASISTENTES:

ASDECE

D. Antonio Álvarez FORTE, S.A.

D^a Ana Martín

D. Alberto Escalera ESTARSA, S.A.

D. José Ovando Murillo

U.G.T.

D. Elías Mateo

D. José M^a Cupido

CC.OO.

D. Mateo Guerra

D. Manuel Terraza

D. Manuel Sanguino

D. Pedro González

En Badajoz, a las doce treinta horas del día seis de marzo de dos mil dos, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados al margen.

El objeto de la reunión es adaptar las tablas salariales del año 2001, conforme a la desviación del IPC observada a 31 de diciembre de 2001, siguiendo el Convenio General de Derivados del Cemento, actualmente vigente.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes Acuerdos:

1º.- REVISIÓN DE LAS TABLAS DE RETRIBUCIONES. AÑO 2001.

Sobre las tablas del año 2000 que sirvieron de base de cálculo para obtener las del año 2001, se aplicará una revisión del 0,7%. La cantidad así obtenido por cada categoría o nivel será el importe de la revisión económica retroactiva como consecuencia de la desviación del IPC del año 2001.

Tales Tablas resultantes se acompaña como Anexo a la presente acta.

2º.- PAGO DE ATRASOS.

Las empresas abonarán los atrasos producidos en la forma que estimen conveniente dentro del mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Los Atrasos se calcularán de la siguiente forma:

- Diferencia de Salario mensual x 14.
- Diferencia de Plus Salarial x 241 días.
- Diferencia de Plus Extrasalarial x 220 días.

Cada trabajador tendrá derecho al importe en concepto de atrasos que le corresponda, en función del tiempo realmente trabajado durante el año 2001.

3º.- TABLAS SALARIALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2002.

De conformidad con lo estipulado en la Disposición Final Primera del

Convenio Colectivo del Sector, las partes adoptan el siguiente Acuerdo:

Aprobar las tablas salariales que se incorporan como Anexo a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

**TABLAS SALARIALES CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2001 REVISADO**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL
II Titulado Superior	164.943 pta	164.943 pta	512 pta	178 pta	175.695 pta	1.782 pta	2.471.754 pta
III Jefe Admón. 1ª	138.809 pta	138.809 pta	512 pta	178 pta	149.561 pta	1.512 pta	2.105.878 pta
IV Encargado General	134.925 pta	134.809 pta	512 pta	178 pta	145.677 pta	1.472 pta	2.051.502 pta
V Delineante Superior	131.254 pta	131.254 pta	512 pta	178 pta	142.006 pta	1.435 pta	2.000.108 pta
VI Encargado de Obras	128.742 pta	128.742 pta	512 pta	178 pta	139.494 pta	1.408 pta	1.964.940 pta
VII Capataz	126.365 pta	126.365 pta	512 pta	178 pta	137.117 pta	1.383 pta	1.931.662 pta
VIII Oficial de 1ª	124.313 pta	124.313 pta	512 pta	178 pta	135.065 pta	1.361 pta	1.902.934 pta
IX Oficial de 2ª	122.277 pta	122.277 pta	512 pta	178 pta	133.029 pta	1.342 pta	1.874.430 pta
X Ayudante	120.351 pta	120.351 pta	512 pta	178 pta	131.103 pta	1.323 pta	1.847.466 pta
XI Peón Especialista	118.335 pta	118.335 pta	512 pta	178 pta	129.087 pta	1.301 pta	1.819.242 pta
XII Peón Ordinario	116.422 pta	116.422 pta	512 pta	178 pta	127.174 pta	1.280 pta	1.792.460 pta
CONTRATOS FORMATIVOS	120.351 pta	120.351 pta	512 pta	178 pta	131.103 pta		1.847.466 pta
CONTRATO EN PRACTICAS	120.351 pta	120.351 pta	512 pta	178 pta	131.103 pta		1.847.466 pta

DIETA COMPLETA:	4.879 pta
MEDIA DIETA:	2.440 pta

- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviese percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General (Artículo 55-2) vacaciones.

**TABLAS SALARIALES DERIVADOS DEL CEMENTO PROVINCIA DE BADAJOZ
AÑO 2002 (EUROS)**

CATEGORIAS Y NIVELES	SALARIO BASE MES	EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PLUS SALARIAL	PLUS NO SALARIAL	VACACIONES	HORAS EXTRAS	SALARIO ANUAL 2002
II Titulado Superior	1.021,07 €	1.021,07 €	3,17 €	1,10 €	1.087,58 €	11,03 €	15.291,68 €
III Jefe Admón. 1ª	870,92 €	870,92 €	3,17 €	1,10 €	937,43 €	9,36 €	13.189,69 €
IV Encargado General	847,05 €	847,05 €	3,17 €	1,10 €	913,56 €	9,11 €	12.855,44 €
V Delineante Superior	823,78 €	823,78 €	3,17 €	1,10 €	890,29 €	8,88 €	12.529,67 €
VI Encargado de Obras	807,95 €	807,95 €	3,17 €	1,10 €	874,47 €	8,71 €	12.308,13 €
VII Capataz	793,26 €	793,26 €	3,17 €	1,10 €	859,77 €	8,56 €	12.102,39 €
VIII Oficial de 1ª	780,49 €	780,49 €	3,17 €	1,10 €	847,00 €	8,43 €	11.923,53 €
IX Oficial de 2ª	767,90 €	767,90 €	3,17 €	1,10 €	834,41 €	8,31 €	11.747,32 €
X Ayudante	755,50 €	755,50 €	3,17 €	1,10 €	822,01 €	8,19 €	11.573,72 €
XI Peón Especialista	743,28 €	743,28 €	3,17 €	1,10 €	809,79 €	8,05 €	11.402,68 €
XII Peón Ordinario	731,25 €	731,25 €	3,17 €	1,10 €	797,95 €	7,92 €	11.234,17 €
CONTRATOS FORMATIVOS	755,50 €	755,50 €	3,17 €	1,10 €	822,01 €		11.573,72 €
CONTRATO EN PRACTICAS	755,50 €	755,50 €	3,17 €	1,10 €	822,01 €		11.573,72 €

DIETA COMPLETA:	30,20 €
MEDIA DIETA:	13,30 €

- El valor de las horas extras y de las vacaciones arriba referido será considerado como valor mínimo, ya que los mismos han sido calculados sin tener en cuenta la antigüedad y cualquier otro concepto salarial que estuviere percibiendo el trabajador, en cumplimiento de lo estipulado en el Convenio General (Artículo 55-2) vacaciones.